



RESOLUCIÓN de la Directora General de Personal, por la que se convoca procedimiento de nueva baremación de la bolsa específica de maestros interinos con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 14 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que todos los integrantes de las listas de espera serán convocados a una nueva baremación cada tres cursos a partir de la formación inicial de las mismas, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda. En el caso de las listas de lengua aragonesa, y por tratarse de una lista de espera para situaciones específicas, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta.

Existiendo en la actualidad listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad que reúnen las condiciones establecidas en la disposición adicional cuarta del mencionado Decreto 31/2016, se hace necesario iniciar procedimiento para la reordenación de los integrantes de las mismas como consecuencia de la nueva baremación.

El artículo 7 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, atribuye a la Dirección General de Personal la competencia tanto para la convocatoria de nueva baremación de listas de espera, como para la resolución de la misma.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto:

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de nueva baremación de la bolsa específica de maestros interinos con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Las actuales listas se fundirán en una lista única de "lengua aragonesa".

Segundo.- Régimen Jurídico.

Al presente procedimiento le será de aplicación el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 23/2020, de 26 de febrero, y la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario, modificada por la Orden ECD/622/2018, de 3 de abril y por la Orden ECD/179/2020, de 4 de marzo.

Tercero.- Participantes en el procedimiento de nueva baremación.

Serán sujetos de nueva baremación todos los aspirantes integrantes de la lista de espera existente de Maestros con el perfil de Lengua Aragonesa. La relación nominal de los integrantes convocados es la que figura en el anexo I y se publicará en la página web del Departamento, <https://www.educa.aragon.es/personal-docente>.

Su inclusión en el listado que se publique al efecto durante la tramitación del procedimiento, estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de permanencia a que hace referencia el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 23/2020, de 26 de febrero y sus normas de desarrollo.



En el supuesto de que algún interesado no se encuentre incluido en la relación nominal de los integrantes convocados y considere que debe figurar en la misma, deberá ponerse en contacto con la Dirección General de Personal antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para su comprobación y en su caso, incorporación al procedimiento.

En caso de no estar conforme con alguno de los datos señalados en dicha relación nominal de aspirantes convocados, podrá consignar en la propia solicitud la rectificación correspondiente, que quedará supeditada a la comprobación de los extremos alegados.

Cuarto.- Forma de participar.

Para participar en el procedimiento de nueva baremación, los interesados deberán presentar solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento (<https://educa.aragon.es/personal-docente>).

Se deberá tener en cuenta que:

a) El acceso de los interesados se realizará a través de la plataforma PADDOC mediante el sistema CL@VE utilizando el certificado electrónico, DNI electrónico, clave permanente o clave pin.

b) Los aspirantes deberán grabar y documentar todos los méritos que posean, a excepción de los méritos que se recuperan de la propia aplicación, por constar en el registro de méritos de este Departamento. Si algunos de estos méritos no fueran correctos o estuvieran incompletos, al lado de cada uno de ellos existe la opción de formular una reclamación, a la que deberán adjuntar la correspondiente documentación justificativa.

c) A los nuevos méritos grabados por los interesados en sus respectivos apartados (experiencia docente, puestos de especial dificultad, formación académica, actividades de formación, auxiliar de conversación o cargo) deberán adjuntarse copia de los documentos justificativos, conforme señala el Anexo I. La Administración convocante podrá solicitar en cualquier momento los documentos originales de las copias aportadas por los participantes.

En cuanto a los méritos relativos al conocimiento de las modalidades lingüísticas del aragonés se presentarán de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la presente Resolución.

Quinto.- Plazo de presentación de la solicitud de participación.

La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación PADDOC, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución hasta las 14:00 horas del miércoles 12 de enero de 2022. La aplicación permitirá a los participantes obtener una copia de la solicitud y un resguardo de la presentación de la misma.

Sólo tendrá validez una única solicitud. En el caso de presentarse dos o más, únicamente será válida la última de ellas.

Sexto.- Provincia de referencia.

Los participantes en este procedimiento que quieran cambiar de provincia de referencia a efectos de elección de destinos, deberán indicarlo en la solicitud en el apartado destinado al efecto. En caso de no hacerlo, se entenderá que se mantiene aquella que en su día señaló o le fue adjudicada.



Séptimo.- Valoración de méritos.

La valoración de méritos se efectuará por la Dirección General de Personal y contará con la colaboración de la Dirección General de Política Lingüística, siendo el último día de validez el de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Sólo serán valorados aquellos méritos que consten en la solicitud presentada, siempre y cuando estén debidamente acreditados. Los méritos que no sean grabados telemáticamente por el interesado o que no se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

El participante, al generar la solicitud podrá visualizar los méritos que ya obren en poder de la Administración, y en caso de error, podrá subsanarlos a través de la opción que ofrece la aplicación para poder formular una reclamación, debiendo adjuntar la correspondiente documentación justificativa; en caso de no formular dicha reclamación en la solicitud que se presente para participar en el procedimiento, no procederá solicitar la subsanación de esos errores en el plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional.

Al tratarse de una nueva baremación, los méritos que ya consten en poder de la Administración podrán, dentro del procedimiento, ser rectificadas de oficio por ésta, a la vista de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d) del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, los candidatos convocados nominativamente en el anexo I que no participen en el proceso de nueva baremación decaerán de la lista de "lengua aragonesa".

El baremo aplicable a los méritos de los aspirantes será el recogido en el Anexo II de la convocatoria.

Los méritos que posean relativos al conocimiento de las modalidades lingüísticas del aragonés y que no hubieran sido aportados con anterioridad se justificarán de la forma que los interesados consideren más oportuna, dependiendo de la naturaleza de los méritos invocados. Esta documentación será dirigida a la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de Aragón, presentándose electrónicamente, preferentemente, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón situado en la siguiente página web <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De concurrir dos o más integrantes de la lista con idéntica puntuación, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, según el cual, en el supuesto de que se produjese empate en el total de las puntuaciones, habrá que estar, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el baremo por cada uno de los subapartados fijados, dentro de cada uno de los apartados enunciados en este mismo artículo, por la Orden de desarrollo. En el supuesto de que perdurase el empate, la prelación vendrá determinada por la mayor edad del aspirante.

Octavo.- Desarrollo del procedimiento.

Finalizada la valoración de los méritos, la Dirección General de Personal publicará mediante Resolución las listas provisionales con la puntuación obtenida en la nueva baremación y las listas provisionales de candidatos decaídos por la no participación en este procedimiento. Dichas listas se expondrán en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte: <https://educa.aragon.es/personal-docente>.



Los aspirantes que no estuvieran conformes con los datos o la puntuación asignada en las citadas listas provisionales, podrán presentar alegaciones a través de la plataforma PADDOC en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación. Las alegaciones, al igual que la solicitud, se presentarán solamente de manera telemática a través de la plataforma PADDOC.

Serán desestimadas aquellas alegaciones que no se correspondan con los méritos que figuren recogidos en la solicitud presentada por el interesado.

Analizadas las alegaciones, la Dirección General de Personal publicará en la página web <https://educa.aragon.es/personal-docente>, las listas definitivas de la nueva baremación ordenadas y las listas definitivas de candidatos decaídos.

Noveno.- Aplicación de las listas resultantes.

La entrada en vigor de la nueva prelación en las listas de espera que se elaboren como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo del curso 2022-2023, determinándose a estos efectos como tal el día 1 de septiembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, las listas así ordenadas serán aplicables para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aun cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al 1 de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.

Décimo.- Género

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Personal
Olga Alastruey Alpin